



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



BUENOS AIRES, 19 MAY 2004

VISTO el Expediente N° 1.089.053/04 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que las partes negociadoras solicitan la homologación del Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.), que luce a fojas 1/3 del Expediente N° 1.089.053/04.

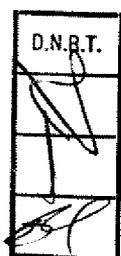
Que a este respecto, en el citado Acuerdo convienen –entre otros temas– garantizar a partir del 1 de Mayo de 2004 el cobro de una suma de CINCUENTA PESOS (\$ 50) contemplados en el Decreto N° 1347/03, para aquellos trabajadores que no lo estuvieran percibiendo, conforme los términos detallados en dicho instrumento convencional.

Que los negociadores acreditan las personerías invocadas y sus facultades de negociar colectivamente conforme constancias de autos.

Que al respecto cabe destacar que el ámbito de aplicación del Acuerdo a homologar se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y a la actividad principal del sector empresario interviniente.

Que en este orden de ideas, es conveniente precisar que el referido Acuerdo será de aplicación para las empresas que se encuentren dentro del ámbito personal y territorial determinado en la representación que ejerce la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y su modificatoria.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

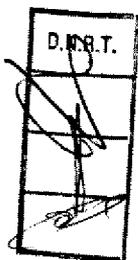
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el Acuerdo celebrado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.), que luce a fojas 1/3 del Expediente N° 1.089.053/04.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.



RESOLUCIÓN S.T. N° 140



[Handwritten Signature]
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.089.053/04

BUENOS AIRES, 21 de mayo de 2004

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 140/04 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 108/04.-



VALERIA ANABELA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
MTO. DE EMPLEO - D.N.R.T.